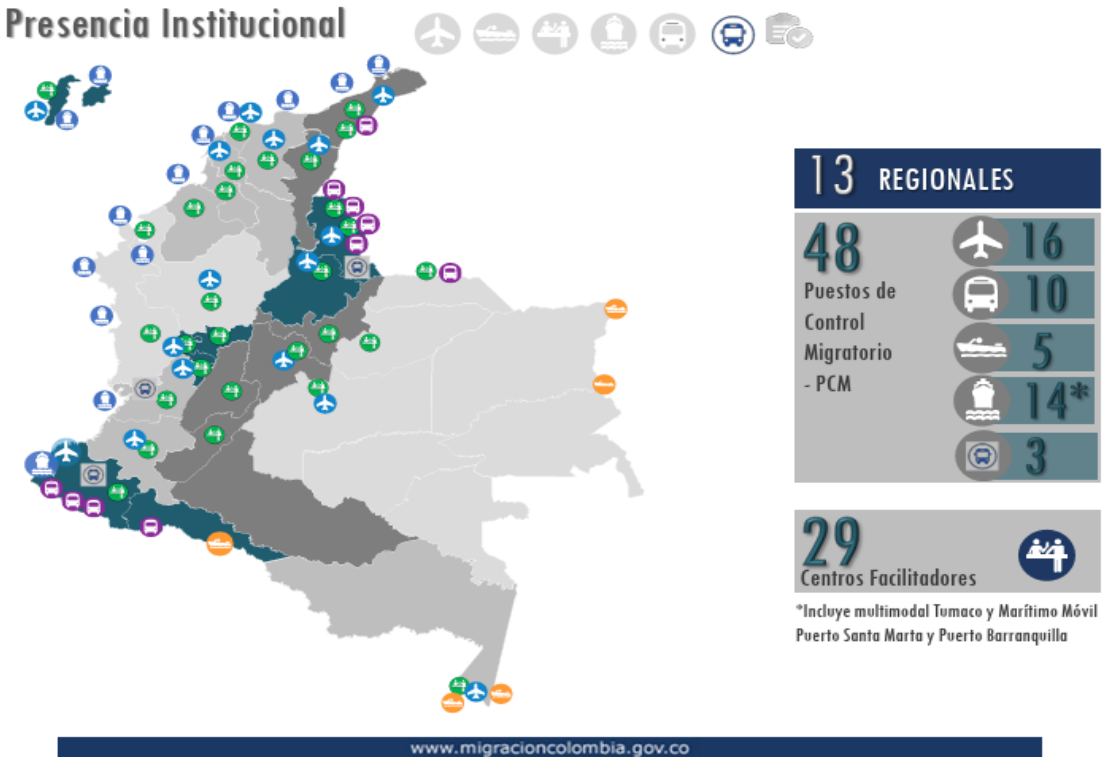
En cumplimiento de lo dispuesto en el literal c), numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de Contratación Directa con el fin de suscribir un contrato interadministrativo.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y ocho (48) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país y veintinueve (29) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta la Entidad o a realizar sus trámites migratorios.

El objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.



La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,** en el desarrollo de las actividades propias de la Entidad y en cumplimiento de su objetivo de ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio del Estado Colombiano, requiere mantener un alto grado de conocimiento y actualización de sus funcionarios, con el fin de fortalecer en forma integral las dimensiones de las competencias laborales, y así generar una mayor contribución en el logro de las metas y objetivos institucionales.

Que el mismo Decreto Ley 4062, en su artículo 3° estableció como objetivo de Migración Colombia, ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de Extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional. De igual manera: *"ejercer las funciones de policía judicial en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, para las actividades relacionadas con el objetivo de la entidad en los términos establecidos en la Ley".*

De acuerdo con lo anterior, la Unidad Administrativa de Migración Colombia, en desarrollo de su misión y políticas institucionales, requiere capacitar a los funcionarios de acuerdo con el Plan Institucional de Capacitación PIC.

Por su parte, los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

Dicho lo anterior, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

Dentro de los objetivos establecidos por Migración Colombia, se encuentran la capacitación a los funcionarios de la Entidad con acciones de formación que les proporcionen herramientas teóricas, metodológicas y normativas básicas en cada una de las actividades que se tienen determinadas dentro del Plan Institucional de Capacitación (PIC) para la vigencia 2025; con el fin de contribuir a que los funcionarios desarrollen competencias y habilidades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad y brinden una excelente prestación del servicio a los ciudadanos nacionales y extranjeros, además de fortalecer las competencias en temas misionales y transversales.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en la actualidad no cuenta con el recurso humano que posea el perfil profesional calificado, que demanda la necesidad en cada una de las acciones de formación en básico de Policía Judicial y *"manejo de técnicas avanzadas de entrevistas e interrogatorio"*, las cuales se encuentran contempladas en el Plan de Formación y Capacitación, por lo que se considera necesario contar con el acompañamiento de una institución educativa para la capacitación de los funcionarios de la Entidad.

Teniendo en cuenta las actividades y objetivos enunciados, y que la contratación está directamente relacionada y prevista en el proyecto de Inversión de capacitación, denominado **CONSOLIDACIÓN DEL MODELO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL**, se hace esencial para el cumplimiento de los objetivos, ejecutar los recursos destinados a este proyecto acorde con las necesidades y fines que el ejercicio misional señala como prioritarios.

Así las cosas, Migración Colombia debe brindar la capacitación necesaria para desarrollar herramientas teóricas, metodológicas y normativas en diferentes temas, con el fin de fortalecer los procesos misionales, permitiendo en un ambiente interdisciplinario, que los participantes perfeccionen el criterio para adoptar las decisiones de acuerdo a su labor.

Para este propósito, la Entidad ha realizado un diagnóstico de necesidades de capacitación a nivel nacional y por dependencias, el cual fue el insumo para la elaboración del Plan Institucional de Capacitaciones de la presente vigencia, encontrando la necesidad de llevar a cabo acciones de formación en (Curso Básico de Policía Judicial, y un Diplomado en Manejo de técnicas avanzadas de entrevistas e interrogatorio para los funcionarios de la Subdirección de Verificaciones a nivel nacional, lo anterior en razón a las funciones que desempeñan de policía judicial y verificación migratoria en los puestos de control migratorio a nivel nacional. De acuerdo a esto se lleva a cabo el estudio de la oferta de programas en las capacitaciones requeridas, encontrando que dichas acciones de formación las oferta únicamente la Policía Nacional – Dirección de Educación Policial DIEPO, quien cuenta con la idoneidad y experiencia para prestar sus servicios de capacitación, mediante la realización de estas acciones de formación para funcionarios a nivel nacional, toda vez que la Dirección de Educación Policial DIEPO, dispone de los programas académicos que se ajustan a las necesidades de la Entidad, además de un equipo idóneo de profesionales en las disciplinas que estas involucran, amplia experiencia y trayectoria, anudado a lo anterior este servicio lo viene prestando desde el 2014 de manera ininterrumpida.

De acuerdo con el estudio de las ofertas de capacitación requeridas, se constató que la **Dirección de Educación Policial – DIEPO,** es la institución que ofrece los programas académicos que se ajustan con mayor pertinencia a las necesidades formativas de la Entidad, tanto por cobertura nacional como por calidad institucional. La DIEPO, Institución Universitaria adscrita a la Policía Nacional, cuenta con acreditación institucional en alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, vigente hasta el año 2026, lo cual garantiza estándares altos en sus programas académicos. Además, la DIEPO dispone de una oferta educativa amplia que cubre pregrados, especializaciones, maestrías y programas técnicos profesionales, con una facultad especializada, planta docente idónea y una estructura organizativa de gestión académica y evaluación de calidad.

Esto incluye lo dispuesto en su Facultad de Capacitación, que tiene entre sus funciones diseñar y rediseñar programas de formación, evaluar su pertinencia y asegurar su vigencia conforme a las necesidades institucionales.

Es importante resaltar que la DIEPO ha venido prestando servicios de capacitación no solo para funcionarios de la Policía Nacional sino también para entidades públicas, con alcance nacional, mediante convenios y programas abiertos al público, lo que muestra su experiencia institucional consolidada, y se evidencia que la DIEPO tiene trayectoria histórica en oferta educativa policial y continua actualización de su oferta académica y manuales institucionales.

Por lo tanto, la DIEPO reúne los criterios de idoneidad, experiencia, cobertura y acreditación institucional que justifican su escogencia como proveedor de las capacitaciones requeridas, siendo razonable basarse en ella para garantizar calidad y pertinencia en la formación de los funcionarios.

Que, dada la naturaleza jurídica de las partes, de ser entidades estatales, la modalidad de selección es la establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone que se podrá suscribir Contratos Interadministrativos *"siempre qué las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*.

Que, en razón de lo expuesto, se dispone adelantar los trámites para suscribir Contrato Interadministrativo entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA y la Policía Nacional – Dirección de Educación Policial DIEPO.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la Policía Nacional – Dirección de Educación Policial (DIEPO) cuenta con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica necesarias para llevar a cabo el presente proceso contractual, en virtud de su acreditación institucional en alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, su estructura académica formal y su reconocida trayectoria en la formación de servidores públicos a nivel nacional. La DIEPO, como institución universitaria adscrita a la Policía Nacional, dispone de programas académicos y de capacitación alineados con los principios de excelencia, pertinencia y calidad educativa, ajustados a las necesidades específicas de las entidades públicas y en coherencia con los lineamientos del Plan Nacional de Formación y Capacitación.

En este contexto, la DIEPO ofrece programas de educación formal y no formal que abarcan áreas de seguridad, gestión pública, liderazgo institucional, derechos humanos, atención al ciudadano, investigación judicial, análisis de información y otros temas estratégicos para el fortalecimiento del talento humano estatal. Dichos programas cuentan con una planta docente altamente calificada, metodologías presenciales y virtuales, y cobertura nacional, garantizando un acceso equitativo y eficiente a los procesos de formación.

Como ventajas de adelantar este proceso de contratación se destacan las siguientes:

- ✓ Permite fortalecer las competencias técnicas y misionales de los funcionarios de la Entidad, en concordancia con el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la presente vigencia.
- ✓ Garantiza el acompañamiento de personal calificado e idóneo, con experiencia demostrada en formación de servidores públicos, lo que redunda en una ejecución eficiente y de alta calidad.
- ✓ Facilita el diseño e implementación de estrategias pedagógicas innovadoras, respaldadas por una institución que combina la experiencia académica con el conocimiento operativo en materia de gestión pública, seguridad y convivencia ciudadana.
- ✓ Contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales mediante programas estructurados de educación continua que promueven la formación integral de los funcionarios de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en aspectos técnicos, administrativos y de atención al ciudadano.
- ✓ Ofrece cobertura a nivel nacional, lo cual permite capacitar de manera homogénea a los servidores públicos en todas las regionales y puntos de control migratorio del país, optimizando recursos logísticos y financieros.
- ✓ Favorece la transferencia de conocimiento interinstitucional, aprovechando la experiencia de la DIEPO en formación de cuerpos de seguridad y en el fortalecimiento de la función pública.
- ✓ Beneficia la transferencia de conocimiento interinstitucional, aprovechando la experiencia de la DIEPO en formación de cuerpos de seguridad y en el fortalecimiento de la función pública.
- ✓ Asegura continuidad y sostenibilidad en los procesos de capacitación, toda vez que, la DIEPO ha venido prestando este tipo de servicios de manera ininterrumpida desde el año 2014, acumulando una amplia trayectoria reconocida por su efectividad y calidad.

Por lo anterior, el apoyo de la **Policía Nacional – Dirección de Educación Policial (DIEPO),** como institución académica especializada en procesos de formación y con acreditación vigente en alta calidad, constituye una garantía de pertinencia, eficiencia y transparencia en la ejecución del presente proceso contractual, siendo su vinculación estratégica para el cumplimiento de los objetivos misionales trazados por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.**

En ese sentido, con la presente contratación **MIGRACIÓN COLOMBIA** busca dar cumplimiento a sus objetivos y funciones, así como al proyecto de inversión a saber:

Plan Anual de Adquisiciones.	**No Plan de Adquisiciones.**	PAABS V30– 2025.
	Consecutivo.	158.

Tipo de presupuesto asignado.	Inversión.
Nombre del proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones.	CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL.
Código BPIN No.	202300000000080.

Igualmente, con la contratación que se solicita, la Subdirección de Talento Humano – Grupo de Formación y Capacitación de Migración Colombia, busca dar cumplimiento al Plan Institucional de Capacitación, teniendo en cuenta los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y por ende a su plan de acción a saber:

Denominación.	Formular y ejecutar el Plan Institucional de Formación y Capacitación.
Meta.	Contribuir a la Consolidación del Sistema de Gestión de Talento Humano por competencias.
Actividad principal.	Fortalecer institucionalmente a las entidades del sector de Relaciones Exteriores.
Actividad desagregada.	Implementar un modelo Integral de atención efectivo, orientado a las necesidades del ciudadano.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. Objeto.

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIONES DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA.

2.2 Clasificación UNSPSC.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Segmento		Familia		Clase	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
86	Servicios Educativos y de Formación	11	Sistemas educativos alternativos	16	Educación Adultos

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Técnico: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
Social: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
Económico: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
Ambiental: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
Salud: No aplica de conformidad al tipo de contratación.

2.4. Especificaciones y condiciones del objeto contractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:

Dos (02) programas Académicos de Educación Informal, los cuales serán desarrollados por la Escuela de Investigación Criminal con la participación en calidad de estudiantes de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.

1. Curso Básico de Policía Judicial
2. Diplomado Técnicas Avanzadas de Entrevista e Interrogatorio

PLAN DE ESTUDIOS

CURSO BÁSICO DE POLICÍA JUDICIAL			
Modalidad	**I.H.**	**Duración**	**Cupos**
100% modalidad presencial.	300	5 semanas lunes a sábado	12
	Módulos o Temas		
	Fundamentación Jurídica		
	Redacción de Informes		

	Criminalística
	Investigación Judicial
	Técnicas de Entrevista e Interrogatorio
	Recolección de la Información
	Procedimientos Operativos
	Juicio Oral

DIPLOMADO TÉCNICAS AVANZADAS DE ENTREVISTA E INTERROGATORIO			
Modalidad	**I.H.**	**Duración**	**Cupos**
Presencial	100	2 semanas lunes a sábado	15
	Módulos o Temas		
	Marco Jurídico de la entrevista		
	Proceso de la memoria en la entrevista		
	Entrevista Relámpago		
	La victima como entrevistado		
	Entrevista investigativa		
	Entrevista cognitiva		
	Lenguaje no verbal		
	Lenguaje de la duplicidad		
	Lenguaje del dominio		
	Reconocimiento del indicado		
	Técnicas de interrogatorio		
	Prácticas		
	Clases		
	Diligenciamiento		

POBLACIÓN OBJETIVO:

Servidores Públicos de la planta global de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

CONDICIONES GENERALES:

1. Las capacitaciones deberán ser dictadas por docentes con experiencia acreditada en alta calidad de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 002286 del 1 de marzo de 2022, que garantice la capacitación de acuerdo con las necesidades de la Entidad y lo presentado en la oferta.
2. Para obtener la certificación, los funcionarios deberán asistir como mínimo al 80% de las sesiones y cumplir con el 100% de las actividades académicas según el programa.
3. La Escuela deberá aplicar pruebas de conocimiento durante el desarrollo del programa.
4. La **Dirección de Educación Policial-DIEPO**, designará un monitor administrativo quien se encargará entre otros, la verificación y asistencia permanente de los participantes llevando el control conforme al Reglamento de Educación no formal.
5. La **Dirección de Educación Policial-DIEPO** deberá aplicar metodologías de aprendizaje (guiadas o exploratorias) para adultos que garanticen el pleno desarrollo de las capacitaciones.
6. La **Dirección de Educación Policial-DIEPO**, hará entrega de los diplomas de cada una de las capacitaciones al supervisor del contrato, así como un informe por cada capacitación.
7. La **Dirección de Educación Policial-DIEPO** deberá reemplazar las clases suspendidas por razones de fuerza mayor u orden público; la **Dirección de Educación Policial-DIEPO** deberá reponer dicha clase en la forma, tiempo y circunstancias más favorables y benéficas para los funcionarios.
8. La realización de las acciones de formación en modalidad presencial se llevará a cabo en las instalaciones de la Escuela de Investigación Criminal en la ciudad de Bogotá; para lo cual la **Dirección de Educación Policial-DIEPO** asignará los salones de clases, las ayudas audiovisuales, y demás herramientas necesarias para el desarrollo de las capacitaciones.

		9. Una vez suscrita el acta de inicio, y en un plazo no superior a 3 días hábiles el contratista presentará un cronograma de ejecución de las acciones de formación contratadas.
2.5. Obligaciones del contratista.	**2.5.1. Generales.**	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **2.** Garantizar el bien y /o servicio de conformidad con lo establecido en el contrato. **3.** Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato. **4.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. **5.** Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 del 2015, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo. **6.** Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **7.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **8.** Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución. **9.** Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran. **10.** Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente. **11.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **12.** Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente contrato. **13.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato. **14.** Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **15.** Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. **16.** En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA **Dirección de Educación Policial-DIEPO**, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual. **17.** Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **18.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas. **19.** Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio. **20.** Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuentahabiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012. **21.** Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el **SIIF**. **22.** El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28. **23.** El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de estos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo. **24.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
	2.5.2. Específicas.	**1.** Realizar las acciones de formación de acuerdo con el cronograma, como se indica en el punto 9 del numeral **2.4. Especificaciones y condiciones del objeto contractual.** **2.** Presentar al supervisor un informe sobre la ejecución del contrato detallando, la asistencia y los resultados del aprendizaje grupal, incluyendo las evaluaciones.

		3. Designar un responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior del ente educativo y resuelva oportunamente cualquier dificultad en el desarrollo del contrato. **4.** Asignar docentes con experiencia acreditadas para la realización de este tipo de capacitaciones. **5.** Expedir y Entregar Certificado a quienes asistan mínimo al 80% de las sesiones, dado el caso que los certificados lleven errores o los datos del estudiante estén incorrectos, deberán ser corregidos y repetidos por la Escuela. **6.** Entregar al final del contrato, un informe detallando todas las actividades realizadas para la ejecución total del contrato, y herramientas entregado a cada uno de los participantes. **7.** Presentar para aprobación del supervisor, en un plazo no superior a 8 días hábiles una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, las hojas de vida con los respectivos soportes, de los docentes, facilitadores o conferencistas encargados de desarrollar las actividades de formación, quienes deberán acreditar que cuentan con la formación académica y experiencia para adelantar las actividades de formación. **8.** Cumplir con las fechas y horarios establecidos por el contratante, podrán hacerse modificaciones a la programación de común acuerdo, durante su ejecución. **NOTA 1**: Serán de propiedad de MIGRACION COLOMBIA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de MIGRACION COLOMBIA. **NOTA 2**: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de MIGRACION COLOMBIA.
2.6. Obligaciones de MIGRACION COLOMBIA.		**1.** Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **2.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **5.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **6.** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **7.** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **8.** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **9.** Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **10.** Las demás inherentes a este tipo de contrato.
2.7. Informes y/o productos.		El contratista presentará al supervisor del contrato o quien haga sus veces, un informe final de las actividades desarrolladas en el contrato, que dé cuenta del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y donde se detalle la asistencia y los resultados del aprendizaje individual y grupal. Incluidas las evaluaciones.
2.8. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.		No aplica para el presente proceso de contratación**.**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Régimen Jurídico:

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018 ley 2069 de 2020 el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección:

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal c), numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de Contratación Directa con el fin de suscribir un contrato interadministrativo.

Dicha norma dispone expresamente que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto, lo cual faculta a las entidades públicas para celebrar este tipo de contratos cuando las obligaciones derivadas guarden relación directa con su objeto misional.

En este sentido, la contratación oferta se encuentra ajustada al marco jurídico vigente, siendo procedente su ejecución bajo la modalidad de contratación directa interadministrativa, en atención a los principios de planeación, eficiencia, transparencia y colaboración armónica entre entidades del Estado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

4.1. Valor del contrato.	El valor del contrato es por la suma de: **CIENTO ONCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS ML ($111.033.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
4.2 Justificación.	El valor estimado del presente proceso se estableció de acuerdo con la propuesta presentada por la **Dirección de Educación Policial DIEPO,** donde se detalla el valor individual en SMMLV por cada una de las acciones de formación y de esta manera se calcula el valor final teniendo en cuenta el número de servidores públicos a capacitar en cada una de las acciones de formación. De igual forma, se tuvo en cuenta la experiencia especifica en los Programas Académicos de Educación Informal mediante la modalidad presencial con la que cuenta la Escuela de Investigación Criminal. Lo anterior en concordancia con el Decreto 03856 del 07 de diciembre de 2009 con el cual se creó la Dirección Nacional de Escuelas, Institución Universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, cuyo fin es de orientar la política educativa, a través de las escuelas de formación y especialidades; dentro de las cuales se encuentra la Escuela de Investigación Criminal, encargada de formar y especializar a los investigadores, peritos y analistas adscritos al Servicio de Investigación Criminal mediante su oferta académica en los componentes educativos de Formación, Capacitación e Investigación. Se pudo establecer que, por tratarse de capacitaciones sobre temáticas específicas, dirigidas a los servidores públicos de las áreas misionales, la única entidad que cuenta con la idoneidad para adelantar estos programas es la **Dirección de Educación Policial-DIEPO**. Así mismo, es de resaltar que la mencionada Institución ha suscrito contratos interadministrativos con otras entidades, tales como: • CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION • MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL • DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION • FISCALIA GENERAL DE LA NACION Dichos contratos dan la confianza de su experiencia e idoneidad para la prestación del servicio. Con base en lo anterior, la propuesta allegada por la **Dirección de Educación Policial-DIEPO** se ajusta de tal forma, que la misma se enmarcó en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el estudio previo. De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso se estimó por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS ML ($111.033.000),** incluidos los impuestos a que haya lugar.
4.3. Variables utilizadas para calcular el valor del contrato.	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación se basaron en el número de servidores públicos a capacitar en cada una de las acciones de formación, así como en el valor unitario por persona, el cual está representado en salarios mínimos dentro de la propuesta presentada por la **Dirección de Educación Policial-DIEPO**. Adicionalmente se tuvo en cuenta las contrataciones de años anteriores que la entidad ha realizado con la DIEPO, que esta ha tenido aumento de año tras año basa en el aumento del salario mínimo. A continuación, se relacionan las acciones de formación, cantidad de funcionarios a capacitar, valores unitarios y costo total del presente proceso conforme la propuesta presentada:

CAPACITACION	SALARIO MINIMO POR CURSO	COSTO /SMLV	COSTO POR FUNCIONARIO	CANTIDAD FUNCIONARIOS A CAPACITAR	COSTO TOTAL
Curso Básico de Policía Judicial	4	$ 1.423.500	$ 5.694.000	12	$ 68.328.000
Diplomado Técnicas Avanzadas de Entrevista e Interrogatorio	2	$ 1.423.500	$ 2.847.000	15	$ 42.705.000
TOTAL					**$111.033.000**

De acuerdo con lo anterior, la propuesta se ajusta dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas, para lo cual se ha establecido como valor del presente proceso la suma de: **CIENTO ONCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS ML ($111.033.000),** incluidos los impuestos a que haya lugar.

En todo caso, el valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio realizado y prestados por funcionario.

4.4 Análisis del sector.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia; sea lo primero señalar, para efectos del análisis del sector, que el objeto del presente proceso es el que se describe a continuación. *"Contratar los servicios profesionales para la realización de las acciones de formación previstas dentro del Plan Institucional de Capacitaciones (PIC) de la vigencia, para los funcionarios de Migración Colombia, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los estudios previos y en la propuesta del contratista".*

PERSPECTIVA LEGAL:

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por MIGRACIÓN COLOMBIA, y en consideración a la naturaleza del objeto a contratar, este proceso de contratación se rige por la modalidad de Contratación Directa – Contrato Interadministrativo, conforme a lo señalado en el literal c), numeral 4), artículo 2) de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.21.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior en razón a que las obligaciones del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, tal como lo exige la ley.

Para el efecto es necesario citar las consideraciones que permiten concluir que el proyectado contratista reúne los requisitos citados por el artículo 2 numeral 4, literal c) de la citada ley.

Cabe recordar que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Por su parte la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y el funcionamiento de las entidades del orden Nacional"* consagra en su artículo 6º lo siguiente: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades Administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Así mismo, en el Decreto 4062 de 2011 "*Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura*" en su artículo 10 numeral 14° dispone como función del Director de la Entidad: *"Ordenar los gastos y los pagos de la entidad, expedir los actos administrativos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y funciones de acuerdo con las normas vigentes."*

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, incluye dentro de su denominación los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

La **Dirección de Educación Policial – DIEPO** es una entidad de educación superior oficial, organizada como instituto universitario con régimen especial dentro de la Policía Nacional, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y creada mediante el Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, que modificó la estructura institucional de la Policía para fortalecer el sistema educativo policial.

Su misión institucional abarca la educación superior, la capacitación continua y la investigación en el campo del servicio policial, con facultad para crear y organizar sedes, dependencias y adelantar planes, programas y proyectos educativos, ya sea de manera autónoma o en cooperación con otras entidades públicas y privadas.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la DIEPO reconoce su condición como institución universitaria policial, con facultades para definir sus líneas académicas, de investigación y estructura organizativa (vicerrectorías, facultades, gestión docente y académica).

En tal sentido, y dado su carácter oficial, autonomía institucional y especialización técnica en educación policial, resulta procedente y jurídicamente adecuado suscribir un Contrato Interadministrativo con dicha entidad para la prestación de servicios de capacitación, especialmente cuando las capacidades requeridas son propias de su competencia, reconocimiento y experiencia institucional.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL:

Para el presente análisis, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos y consideraciones:

- Que el artículo 10 del Decreto 4062 de 2011, le atribuye al Director General de la Entidad la función de definir el Plan Estratégico de la entidad, los planes, programas y proyectos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de Migración Colombia y presentarlos al Consejo Directivo para su discusión y aprobación, y asegurar su correcta ejecución.

- Luego de revisar el Plan de Contratación de la Entidad, se pudo establecer que el objeto de contrato está incluido en las necesidades de Contratación de la Subdirección de Talento Humano.

- Para el cumplimiento del Plan de Acción se requiere del apoyo de una institución que cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

PERSPECTIVA TÉCNICA:

De igual forma, se solicitó concepto Jurídico a la firma externa REYES & GONZALEZ ABOGADOS SAS Dr. Guillermo Francisco Reyes Gonzalez , de fecha 24 de enero de 2019 .- **Referencia:** Concepto Jurídico en relación con la modalidad de contratación – prestación de servicios - que la UAE Migración Colombia viene celebrando con instituciones de educación superior para la actualización de sus funcionarios a fin de fortalecer en forma integral las dimensiones de las competencias laborales, donde concluye: … (*Por todo lo anterior, esto es, por la necesidad y conveniencia del servicio contratado, del que no cuenta la entidad con el personal que hace parte de la entidad, de la naturaleza del servicio requerido – la capacitación y actualización de conocimiento de los funcionarios de la entidad para una mejor prestación de los servicios a su cargo -, la modalidad de contratación ajustada a la ley que debía utilizar la entidad para celebrar estos contratos encaminados a la capacitación, formación y actualización de sus funcionarios, es la de la contratación directa mediante contratos de prestación profesional, tal como así mismo concluyó el Comité Asesor de Contratación de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.* …).

Desde la perspectiva técnica, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA ha identificado la necesidad de continuar con el fortalecimiento de las competencias laborales, misionales y transversales de sus funcionarios, mediante procesos de formación y actualización permanente. Esta necesidad responde a los principios de eficiencia, eficacia y mejora continua en la gestión pública, así como a las directrices establecidas en el Plan Nacional de Formación y Capacitación y en el Plan Institucional de Capacitación (PIC) vigente, los cuales buscan consolidar un talento humano altamente capacitado, comprometido con los valores institucionales y orientado al servicio ciudadano.

Históricamente, la Entidad ha adelantado convenios y contratos con instituciones de educación superior públicas para garantizar la actualización del conocimiento de sus servidores, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 489 de 1998, que facultan a las entidades estatales para celebrar contratos interadministrativos con instituciones oficiales cuando se requiere el desarrollo de actividades propias de su objeto misional.

En este contexto, la Policía Nacional – Dirección de Educación Policial (DIEPO), como institución universitaria oficial con acreditación en alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, representa una alternativa técnica idónea y coherente con los objetivos de formación institucional.

La DIEPO dispone de programas académicos y acciones de formación continua en diversas áreas de interés para Migración Colombia, entre ellas gestión pública, atención al ciudadano, derechos humanos, investigación judicial, liderazgo, convivencia y resolución de conflictos, entre otros temas directamente relacionados con las competencias misionales de la Entidad. Estas capacitaciones se desarrollan bajo metodologías presenciales, semipresenciales y virtuales, lo que permite su ejecución a nivel nacional y facilita la participación de funcionarios en diferentes dependencias.

De acuerdo con los antecedentes contractuales, la UAE Migración Colombia ha celebrado de manera exitosa procesos de capacitación con instituciones de educación superior, los cuales han permitido fortalecer integralmente las competencias funcionales, técnicas y comportamentales del personal, mejorando la calidad del servicio prestado a los ciudadanos nacionales y extranjeros.

En coherencia con ello, y considerando la naturaleza del servicio requerido —la capacitación y actualización del conocimiento—, la modalidad más adecuada para este proceso corresponde a la **contratación directa mediante contrato interadministrativo**, conforme al numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que se trata de la adquisición de servicios con una institución pública de educación superior que cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias.

Por lo tanto, desde el punto de vista técnico, esta contratación resulta necesaria, pertinente y conveniente para el cumplimiento de los fines institucionales, al permitir la actualización permanente del conocimiento de los servidores públicos, el fortalecimiento del talento humano, la mejora en la atención al ciudadano y la optimización de los procesos administrativos y misionales de la Entidad.

En síntesis, la ejecución del presente proceso contractual se justifica técnicamente debido a:

- La necesidad institucional de fortalecer las competencias laborales de los funcionarios.
- La inexistencia de personal interno con la capacidad o competencia para impartir estas capacitaciones.
- La pertinencia temática y metodológica de los programas ofrecidos por la DIEPO.
- La posibilidad de garantizar calidad, cobertura nacional y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, la suscripción de un Contrato Interadministrativo con la Dirección de Educación Policial – DIEPO constituye una decisión técnicamente fundamentada, ajustada al marco normativo de la contratación estatal y coherente con los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa.

ANALISIS DEL MERCADO:

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Esta actividad hace parte del sector terciario:

SECTOR TERCIARIO: Este sector abarca todas las actividades económicas que tienen que ver con la prestación de los servicios tanto a la población como a los demás sectores de la producción, es decir, Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Dentro de este se encuentran: la actividad comercial, el sector de los servicios, el turismo, el entretenimiento, la educación, el transporte, las finanzas, entre otros.

Es uno de los sectores que recientemente genera mayores transformaciones de carácter espacial y que ocupa a buena parte de la población económicamente activa, proceso conocido como tercerización. En los países desarrollados este sector permite el crecimiento económico y genera valor agregado, por lo cual se denomina "tercerización genuina". Por el contrario, para los países en desarrollo ha significado la generación de empleos de baja calidad y poca remuneración, sin que se traduzca en crecimiento económico; este tipo de tercerización se denomina "espúrea".

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. **Sector agropecuario**: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. **Sector de servicios**: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. **Sector de transporte**: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. **Sector de comercio**: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional
6. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

De esta manera se destaca que el proceso contractual corresponde a la actividad económica del sector terciario o de servicios en el cual se desempeñan las empresas jurídicas y naturales que tienen la capacidad de respuesta a la necesidad de Migración Colombia.

Es por esto por lo que existe un consenso como prioridad en el actual gobierno, como la inversión en capital humano, particularmente en la educación, conlleva importantes beneficios, tanto individuales como colectivos. Invertir en educación permite aumentar los salarios, favorece la movilidad social, reduce la desigualdad y tiene efectos disuasivos sobre la criminalidad y el embarazo adolescente. Se trata, entonces, de una de las formas más eficaces para incentivar el crecimiento y desarrollo económico.

Durante las últimas décadas Colombia alcanzó logros importantes en materia de cobertura escolar, logrando una convergencia con respecto a los referentes internacionales. No obstante, en cuanto a la calidad aún queda mucho por hacer, como se evidencia en los resultados obtenidos por los estudiantes en pruebas internacionales estandarizadas. Por ejemplo, en la prueba PISA de 2012 (Programme for International Student Assessment) el promedio nacional se ubicó en el puesto 56 en el área de lectura; en el 62 en matemáticas, y en el 60 en ciencias, entre un grupo de 65 países.

Lo más preocupante de esta situación radica en que la calidad educativa explica la mayor parte de la divergencia en el ingreso per cápita, tanto internacional como interregional. De hecho, Eric A. Hanushek demuestra que la asistencia escolar explica una cuarta parte de las variaciones en el crecimiento económico de largo plazo. Sin embargo, al incluir las habilidades cognitivas, medidas a través de los resultados en la prueba PISA, se explican tres cuartas partes de la variación en el ingreso regional. Incluso, cuando se incluyen las dos medidas al tiempo, la asistencia escolar deja de tener un efecto significativo.

El rezago en el nivel de capital humano de Colombia permite pronosticar que el crecimiento económico de largo Educación y desarrollo regional en Colombia plazo se verá limitado por la falta de habilidades de la fuerza laboral. Más allá de lo anterior, Colombia no solo se encuentra rezagada en este aspecto, sino que dentro del país existen amplias desigualdades en su distribución, las cuales podrían incidir

sobre las posibilidades de algunas regiones colombianas para alcanzar tasas de crecimiento económico que permitan lograr una convergencia cierta paridad regional en el ingreso.

1. ANÁLISIS DE RIESGO:

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la Entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, las actuales condiciones políticas, la normatividad aplicada, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles de los Estudios Previos.

2. ANALISIS DE LA DEMANDA:

Si bien en el país existen prestadores privados del servicio de capacitación, la existencia de una entidad estatal cuyo objeto permita la prestación de servicios para capacitaciones, hace conveniente la contratación directa con la Dirección de Educación Policial a través del contrato interadministrativo al ser la única entidad que dentro de su pensum cuenta con las capacitaciones en temáticas específicas y dirigidas a una población en específico como lo que requiere Migración Colombia, donde la economía en costos resulta bastante significativa y propende por una mayor eficiencia en el control del gasto público.

En este sentido el análisis del sector y el estudio de mercado se subordinan al análisis del objeto de la Entidad estatal que ejecutará el objeto y la verificación de las tarifas vigentes.

La Unidad Administrativa de Migración Colombia, en desarrollo de su misión y políticas institucionales, requiere capacitar a los funcionarios en temas misionales con la **Dirección de Educación Policial – DIEPO**

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

En el mercado colombiano la única institución educativa que tiene los programas de capacitación en Policía Judicial y Manejo de Herramientas Tecnológicas para el Análisis Criminal requeridos por Migración Colombia es la Dirección de Educación Policial-**DIEPO**, en tal sentido es el contratista idóneo para prestar este servicio a la entidad y que cumple con los requerimientos solicitados es la **Dirección de Educación Policial-DIEPO.**

4. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE BIEN/SERVICIO? (HISTORICO):

Migración Colombia ejecutó contratos en las vigencias 2022 a 2024, los cuales han tenido relación con el objeto del presente proceso: "(Contratar los servicios profesionales con la policía nacional- Dirección de Educación Policial-DIEPO, para la realización de acciones de formación atendiendo la solicitud de la subdirección de verificaciones dirigido a funcionarios de Migración Colombia)", relacionados a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. CONTRATO	VALOR	PLAZO
Unidad Administrativa Migración Colombia. **VIGENCIA 2022**	Dirección Nacional de Escuelas -DINAE	Contrato Interadministrativo 103-2022	$ 110.000.000	5 meses
Unidad Administrativa Migración Colombia. **VIGENCIA 2023**	Dirección de Educación Policial - DIEPO	Contrato Interadministrativo 154-2023	$ 139.200.000	147 días
Unidad Administrativa Migración Colombia. **VIGENCIA 2024**	Dirección de Educación Policial - DIEPO	Contrato Interadministrativo 100-2024	$ 161.200.000	hasta 31 dic 2024

4.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	71625 del 10 de octubre de 2025.

	El CDP mencionado afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-15-53105B-1199058-02 - ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL** Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.
4.6. Forma de pago.	La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor de cada uno de los cursos y/o diplomados una vez finalizados conforme los valores contenidos en la oferta económica, previa presentación de la factura o documento equivalente, e incluidos todos los impuestos a los que haya lugar; contra la relación de los cursos y/o diplomados, ejecutados y verificados por la supervisión con los respectivos soportes y de conformidad con los servicios efectivamente prestados. **NOTA 1**: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación a través del siguiente enlace https://www.migracioncolombia.gov.co/subdireccion-administrativa-y-financiera/radicacion-de-facturas en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la factura o documento equivalente, y dando previo cumplimiento de los requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, (persona jurídica) o soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Persona natural). **NOTA 2:** Si las facturas o documento equivalente, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **NOTA 3:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. **NOTA 4:** Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato **NOTA 5:** Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las cuentas por pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.
4.7. Requisitos para el pago.	Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **a.** Informe de actividades suscrito por **EL CONTRATISTA** sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo (y/o entrega de productos) junto con los soportes del correo electrónico enviado a la persona encargada de la supervisión del contrato en MIGRACIÓN COLOMBIA de los servicios prestados durante el tiempo causado de la factura. **b.** Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los bienes o servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. **c.** Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. **d.** Factura o documento equivalente respectivo. **e.** Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA**.
4.8. Plazo.	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR DEL CONTRATISTA.

5.1 Ofrecimiento más favorable.	Considerando que el presente proceso de contratación se enmarca en las causales de contratación directa por Contrato interadministrativo entre entidades públicas, no hay lugar a la aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable. La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada. Por tratarse de una contratación directa, no se aplicarán factores de evaluación ni de ponderación, siendo en este caso, la verificación y comprobación, del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, la base para la aprobación de la oferta presentada.
5.2 Documentación.	**i. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:** **b)** **Carta de presentación de la propuesta (Según Modelo Publicado).** Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el estudio previo (dependiendo del tipo de proceso), documento que debe contar con la totalidad de la información allí descrita, debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones. El oferente debe manifestar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley. **c)** **Acta de nombramiento (Según el caso) del Representante Legal.** **d)** **Acta de posesión (Según el caso) del Representante Legal.** **e)** **Resolución o Decreto de Nombramiento (Según el caso) del Representante Legal.** **f)** **Certificado de Constitución y Gerencia (Según el caso)**: Con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. **g)** **Certificado de Existencia y Representación Legal (o su equivalente) (Personas Jurídicas):** El proponente, si es persona Jurídica, debe allegar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario**. Las personas naturales con establecimiento de comercio deben allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario**. Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar,

deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana.

Cuando se actúe en calidad de Apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, con nota de presentación personal.

NOTA: En caso de que se confiera poder debidamente otorgado a un apoderado mediante escritura pública, la misma deberá venir acompañada del Certificado de Vigencia expedido por la misma autoridad competente que dio fe de su otorgamiento, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior, con el propósito de verificar que dicha escritura pública no haya sido objeto de adición, modificación o revocatoria.

h) **Acreditación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (Personas Jurídica).**El proponente persona jurídica deberá acreditar cumplir con este requisito mediante una declaración juramentada, en donde conste el nombre de la entidad a la cual se encuentra afiliado, fecha de afiliación, condición o calidad en la que se encuentra afiliado y en donde señale que ha efectuado el pago de los aportes exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, conforme al parágrafo 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 **(SEGÚN ANEXO).** La afiliación a la ARL debe hacerse posterior al perfeccionamiento del contrato.

i) **Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

j) **Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal)**: Expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

k) **Certificación de Antecedentes Judiciales (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

l) **Constancia expedida por la Policía Nacional (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

m) **Certificado de REDAM:** Del Representante Legal no mayor a 30 días.

n) **Fotocopia del documento de identidad.** El proponente deberá aportar fotocopia legible, por ambas caras, de la Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, Pasaporte o Documento de identificación Equivalente de la Persona Natural y/o Representante Legal y/o Apoderado).

i. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA:

o) **Registro Único Tributario (RUT):** Anexar fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado conforme el Artículo 1.6.1.2.14 del Decreto 1625 del 2016, modificado por el Art. 11 del Decreto 678 de 2022.

NOTA: Para el caso de los Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y sea tramitado el RUT del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa.

p) **Oferta Económica**.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, indicando el valor total de la propuesta sin centavos, incluido impuestos según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que apliquen.

El valor ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la Unidad Administrativa de Migración Colombia no reconocerá ningún rembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la comparación de las ofertas y la elaboración del respectivo contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre. La variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera.

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, la Unidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior

Formato Oferta Económica para ser diligenciado por el proponente en el SECOP II:

El formato de oferta económica debe ser diligenciado por el proponente en la plataforma del SECOP II, en el Link 2. Cuestionario, Lista desplegable 2. Oferta Económica y seleccionar la opción 2.1.

Oferta económica incluido los impuestos a que haya lugar						
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado (incluido IVA)**	**Precio total estimado (incluido IVA)**
1	*861116*	*Curso Básico de Policía Judicial*	12	UN	$5.694.000	
1	*861116*	*Diplomado en Manejo de Herramientas Tecnológicas para el Análisis Criminal*	15	UN	$2.847.000	

Instructivo de diligenciamiento:

	q) **Precio Unitario Estimado:** En esta casilla que debe ser diligencia por el proponente, se deberá tener en cuenta que el valor consignado incluya los diferentes impuestos que apliquen, con excepción de aquellos procesos contractuales los cuales estén sujetos a precios techo. **r)** **Precio total estimado:** En esta casilla se realizará la operación aritmética de multiplicación entre el valor consignado en las casillas de **cantidad y precio unitario estimado.** **NOTA 1**: Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los Ítems/bienes/servicios, no se aceptarán ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación. Adicionalmente, la adjudicación será por el valor del presupuesto, es decir, **CIENTO ONCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L ($111.033.000,00)**, los cuales serán pagados de acuerdo con los servicios y cuando han sido realmente ejecutados. **NOTA 2**: El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. **NOTA 3**: Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes o proponentes, la oferta o propuesta económica resulte artificialmente baja, se requerirá al oferente o proponente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado o propuesto y en general se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **Nota 4**: Si el oferente o proponente no discrimina el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el bien o servicio causa dicho impuesto, la Entidad lo considerará incluido en el valor total ofertado del bien o servicio propuesto y así lo aceptará el oferente o proponente. **i. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA:** El proponente deberá presentar una propuesta técnica, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones y demás requerimientos establecidos en el numeral 2.4 Especificaciones Técnicas del objeto de Contratación.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el inciso 21º del artículo 2.2.1.1.1.3.1. Y artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

Migración Colombia, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el prestador del servicio seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Equipo humano o técnico con competencias insuficientes para el desarrollo de las actividades del proyecto.	Baja calidad del servicio, demoras en la prestación del servicio.	Probable	Moderado	Medio	Media

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	UAE MIGRACIÓN COLOMBIA	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	UAE MIGRACIÓN COLOMBIA - CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	UAE MIGRACIÓN COLOMBIA - CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
4	Contratista	El contratista deberá prever esta situación, contando con personal suficiente e idóneo.	improbable	alto	alto	No	Contratista	Verificando las hojas de vida del equipo de trabajo frente a la especificidad del proyecto.	En la realización de las labores desarrolladas durante la ejecución del contrato

Fuente: www.colombiacompra.gov.co/manuales

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. Exigibilidad.	***Sí*** _____ ***No*** ***X***
7.2. Justificación.	De conformidad con lo señalado en el inciso cuarto del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que a la letra señala: *"…Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, Interadministrativos y en los de seguro…"* Así mismo conforme a los señalado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4. 5 el cual reza: *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.5º. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en La Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1. 1º al 2.2.1.2.3.5. 1º del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos …"* Teniendo en cuenta que el presente contrato será ejecutado por el contratista, quien acepta el pago de este de acuerdo con los servicios prestados sin haber lugar a anticipos, es pertinente no solicitar garantía única de cumplimiento por el costo que esto implica para el contratista, más si se tiene en cuenta que no existen hechos que pongan en riesgo los recursos públicos que esta relación contractual compromete, los que se desembolsarán previo recibo a satisfacción. **NOTA 1:** Mediante concepto jurídico emitido por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UAEMC, radicado Orfeo 20232200003673 de fecha 18 de mayo del 2023, sobre la exigencia de garantías en los procesos de contratación directa. **NOTA 2:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias o hechos previsibles por el contratista, que afecten el equilibrio económico, y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en la propuesta respectiva.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

8.1 Sometimiento a un acuerdo comercial vigente.	***Sí*** _____ ***No*** ***X***
8.2 Acuerdos comerciales vigentes.	No aplican acuerdos comerciales toda vez que se trata de una contratación directa, esto teniendo en cuenta que es una de las exclusiones de las contrataciones no previstas, de acuerdo con las pautas establecidas para determinar si la entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedidas por el Ministerio de Comercio exterior. Por otra parte, y pese a que Migración Colombia es una entidad del estado que aplica Acuerdos Comerciales, en el literal C del manual establece: (…) ***"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía" (…).*** Lo anterior de acuerdo con los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, Por lo tanto, para la presente contratación, no se establece este análisis.

8. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO.

9.1 Lugar de ejecución.	Las actividades por realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C.
9.2 Seguimiento.	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de: **Cargo:** Coordinadora Grupo de Formación y capacitaciones, o quien designe el ordenador del gasto **Dependencia:** Subdirección del Talento Humano. No obstante, el Ordenador del Gasto en ejercicio de las facultades que le confiere la normatividad vigente, podrá designar como Supervisor del contrato a la persona que estime pertinente, atendiendo criterios de idoneidad, competencia y conveniencia institucional. Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. Al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1) Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de esta.
2) Velar por los intereses de MIGRACIÓN COLOMBIA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
3) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACIÓN COLOMBIA.
4) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA.
5) De existir adiciones y/o prórrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
6) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
7) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
8) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACIÓN COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción de este para efectos del pago correspondiente.
9) Informar a la Secretaría General los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
10) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
11) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por MIGRACIÓN COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
12) El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
13) Elaborar conjuntamente con el CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.
14) Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
15) Velar por que el CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en el presente documento.
16) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
17) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
18) Requerir a el CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar al CONTRATISTA.
19) Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
20) Avalar los documentos soporte para los pagos.
21) Mantener actualizado el expediente virtual en el sistema documental ORFEO documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
22) En el evento en que se produzca un reemplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al Coordinador del Grupo de Contratos para incluir en la carpeta contractual.
23) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
24) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución de este.

	NOTA: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.
9.3 Identificación del contrato.	Contrato Interadministrativo.

9. FIRMAS DEL DOCUMENTO

COMITÉ ESTRUCTURADOR:

Parte Técnica:

AREA RESPONSABLE: Subdirección de Talento Humano - Grupo de Formación y Capacitación.
FUNCIONARIO RESPONSABLE: Juan Carlos López Rico.
CARGO: Contratista – Subdirección de Talento Humano.

FIRMA: _____

Vo.Bo.: Laura Milena Correa García – Subdirector Talento Humano.

Parte Financiera:

AREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo Soporte a la Gestión Regional.
FUNCIONARIO RESPONSABLE: José Rubén Rivas López.
CARGO: Profesional Especializado.

FIRMA: _____

Parte Jurídica:

AREA RESPONSABLE: Oficina Asesora Jurídica.
FUNCIONARIO RESPONSABLE: Ivon J. Prieto Chacón
CARGO: Profesional Especializado.

FIRMA: _____

Revisó: Jorge Rodríguez Alarcón – Coordinador Grupo de Apoyo Contractual - Oficina Asesora Jurídica.
Vo.Bo.: Helver Alberto Guzmán Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATACION FUE APROBADA EN COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025.

LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS SE FIRMAN A LOS VEINTITRÉS (23) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.